

VISTOS:

El **Memorando N° D000137-2021-GRC-GR**, de fecha 27 de junio de 2021; **Informe N° D000105-2021-GRC-DP**, de fecha 01 de julio de 2021; **Memorando N° D000138-2021-GRC-GR**, de fecha 02 de julio de 2021 y **Resolución Ejecutiva Regional N° D000166-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Perú**, *modificado por la Ley N° 30305*, concordante con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, el **artículo 20°** de la **Ley N° 27867**, señala: **"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"**; asimismo en el literal c) del **artículo 21°** de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del **Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000166-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de mayo de 2021, se resolvió: **"ACEPTAR, a partir de la fecha, la RENUNCIA del al Ing. JOSÉ ÓSCAR OLIVERA DÁVILA, en el cargo de confianza de ASESOR II del DESPACHO DEL GOBERNADOR REGIONAL del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-4; dándole las gracias por los servicios prestados; (...); en tal sentido, por concluida la designación dispuesta en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000080-2021-GRC-GR, de fecha 26 de febrero de 2021 y cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor de la mencionada profesional"**; es decir, a la fecha, el cargo de confianza de Asesor II del Despacho del Gobernador Regional, se encuentra vacante;

Que, mediante el **Memorando N° D000137-2021-GRC-GR**, de fecha 27 de junio de 2021, el Despacho del Gobernador Regional, remitió a la Dirección de Personal, el currículum vitae del Ingeniero Civil Roberto Alejandro Montoro Pereyra, propuesto para ocupar el cargo de confianza de Asesor II del Despacho del Gobernador Regional, a fin de que se sirva emitir el informe correspondiente; siendo el caso que, mediante **Informe N° D000105-2021-GRC-DP**, de fecha 01 de julio de 2021, la Dirección de Personal, concluye que, luego de la verificación de los sustentos presentados para el cumplimiento de requisitos, el señor Roberto Alejandro Montoro Pereyra, cumple los requisitos para el cargo de confianza de Asesor II; por lo que, mediante **Memorando N° D000138-2021-GRC-GR**, de fecha 02 de julio de 2021, se ha dispuesto designar al Ingeniero Civil Roberto Alejandro Montoro Pereyra, en el citado cargo de confianza; por lo que, emitir el acto resolutivo de su propósito;

Estando a lo expuesto, a lo informado y en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 30305 y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero Civil ROBERTO ALEJANDRO MONTORO PEREYRA, en el cargo de confianza de ASESOR II del DESPACHO DEL GOBERNADOR REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-4, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

Artículo Segundo: DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Tercero: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL